



MEMORANDO



Radicado ANM No: 20241220569743



Bogotá D.C., 14-05-2024 10:41 AM

PARA: BIBIANA LISSETTE SANDOVAL BAEZ
Grupo de Atención, Participación Ciudadana y comunicaciones.

DE: LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo.

ASUNTO: Remisión Aviso No. 23 del 16 de mayo del 2024- Título Minero No. CBF-151
Proceso de cobro coactivo No 51-2022.

Con un atento saludo, remito el Aviso No. 23 del 16 de mayo del 2024 y copia de la Resolución No.14 del 05 de marzo del 2024 "Por el cual se corrige formalmente la Resolución No 098 del 01 de septiembre del 2023 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 051-2022 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM contra de los señores HERNANDO PULECIO RAMIREZ y HELBER PUENTES PERDOMO por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. CBF-151". Con el fin de que sea publicado el día 16 de mayo del 2024, en un lugar de acceso al público de la entidad, para cumplir el trámite de notificación consagrado en el artículo 568 del Estatuto Tributario que reza:

"Notificaciones devueltas por el correo. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal" (Negrillas fuera de texto).

Cordialmente,

LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

Anexos: dos (2) folios: un (1) folio: Aviso No. 23 del 16 de mayo del 2024, un (01) folios: copia de Resolución No.14 del 05 de marzo del 2024
Copia: "No aplica".
Elaboró: Karen Méndez González-Abogada Cobro Coactivo
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 14-05-2024 10:41 AM.
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: Total.
Archivado en: proceso de cobro coactivo 51-2022. Título minero CBF-151

Teléfono conmutador: (+57) 601 220 19 99 - Línea gratuita nacional: 01 8000 933 833
www.anm.gov.co

PUBLICACIÓN DEL 16 DE MAYO DEL 2024

EL FUNCIONARIO DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018 y la resolución No 1000 del 29 de noviembre del 2023, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

Título	Nombre	CC	Proceso	Valor de la deuda	Acto administrativo	Aviso
CBF-151	HERNANDO PULECIO RAMIREZ y HELBER PUENTES PERDOMO	12100727 12122586	51-2022	ONCE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 11.065.755) MCTE, más los intereses y/o indexaciones causadas desde que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago total.	Resolución No.14 del 05 de marzo del 2024 “Por el cual se corrige formalmente la Resolución No 098 del 01 de septiembre del 2023 “Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 051-2022 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM contra de los señores HERNANDO PULECIO RAMIREZ y HELBER PUENTES PERDOMO por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. CBF-151 ”.	23

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario y se indica que, contra la Resolución No.14 del 05 de marzo del 2024, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra de la Resolución No.14 del 05 de marzo del 2024 en un (01) folio.

Abogada a Cargo: Karen Méndez González


LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

RESOLUCIÓN No.14 DEL 05 DE MARZO DEL 2024

"Por el cual se corrige formalmente la Resolución No 098 del 01 de septiembre del 2023 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 051-2022 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM contra de los señores HERNANDO PULECIO RAMIREZ y HELBER PUENTES PERDOMO por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. CBF-151".

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.1000 del 29 de noviembre del 2023, el Título VIII del Estatuto Tributario, previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, por medio de la Resolución No 098 del 01 de septiembre del 2023, se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 051-2022 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra de los señores HERNANDO PULECIO RAMIREZ y HELBER PUENTES PERDOMO por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. CBF-151.
2. Que, por un error involuntario de transcripción, se indicó en el epígrafe de la Resolución No 098, que el acto antes referido había sido expedido el 01 de septiembre del 2023, cuando la fecha real de la expedición corresponde al 01 de noviembre del 2023.
3. Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo es procedente corregir la fecha señalada en el epígrafe de la Resolución No. 098, proferida dentro del proceso de cobro coactivo No. 051-2022:

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda". (Negrilla por fuera del texto original).

Igualmente, el artículo 866 del Estatuto Tributario señala:

"Podrán corregirse en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los errores aritméticos o de transcripción cometidos en las providencias, liquidaciones oficiales y demás actos administrativos, mientras no se haya ejercitado la acción Contencioso – Administrativa".

En mérito de las anteriores consideraciones este Despacho:

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR formalmente el epígrafe de la Resolución No. 098, en el sentido de aclarar que la fecha real en la cual se profirió el acto administrativo antes referido, es el 01 de noviembre del 2023.

"Por el cual se **corrige formalmente la Resolución No 098 del 01 de septiembre del 2023** "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 051-2022 de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM** contra de los señores **HERNANDO PULECIO RAMIREZ** y **HELBER PUENTES PERDOMO** por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. **CBF-151**".

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto y la Resolución No. 098 del 01 de noviembre del 2023, a los señores **HERNANDO PULECIO RAMIREZ** identificado con la C.C 12.100.727 y **HELBER PUENTES PERDOMO** identificado con la C.C. 12.122.586, de conformidad al artículo 565 del Estatuto Tributario

TERCERO: en todo lo demás se mantendrá incólume el contenido de la Resolución No 098 del 01 de noviembre del 2023.

Dado en Bogotá, a los 5 días del mes de marzo del 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALFREDO VENEGAS MARTÍNEZ
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Karen Méndez González- Abogada Grupo Cobro Coactivo



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT.900.500.018-2



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Bogotá D.C., 16 de mayo del 2024.

Para notificar la Resolución No.14 del 05 de marzo del 2024 “Por el cual se corrige formalmente la Resolución No 098 del 01 de septiembre del 2023 “Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 051-2022 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM contra de los señores HERNANDO PULECIO RAMIREZ y HELBER PUENTES PERDOMO por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. CBF-151”.se fija en un lugar visible y público del Grupo de Atención, Participación Ciudadana y comunicaciones, a las siete y treinta (7:30 a.m.), por el término de un (1) día hábil, se desfija hoy **16 de mayo del 2024** a las cuatro y treinta (4:30 p.m.).

LUIS ALFREDO VENEGAS MARTPINEZ
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo